



232

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A ZOILA ROSA BUSTOS CEBALLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 489 /

CONCEPCIÓN, 25 MAYO 2018

#### VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica; lo dispuesto en el D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, en trámite que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 2532 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 23.03.2018, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, para **Zoila Rosa Bustos Ceballos**.
2. Que, mediante Memorandum N° 421, del 08.05.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento solicitó la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 06-CSP, de fecha 03.05.2018.
3. Que, en base a la revisión y análisis del referido Informe, **Zoila Rosa Bustos Ceballos** se encuentra en una situación de vulnerabilidad en el ámbito socio- económico, de salud y habitacional, que se conjugan y justifican proceder a otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Título I Tramo 2, modalidad CSP, D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, lo que le permitirá reconstruir su vivienda y además mejorar la condición habitacional actual en la que vive junto a su familia.

4. Que, en razón de la precaria situación económica del grupo familiar, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado eximir al Sra. Bustos de los requisitos exigidos en el art. 8 y art. 16 letras c) del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para efectos de postulación.
5. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que justifican otorgar a **Zoila Rosa Bustos Ceballos** una atención especial, así como eximirla del ahorro mínimo requerido para efectos de postulación.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	Bustos	Ceballos	Zoila Rosa	

2. **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.
3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 8 y artículo 16 letra c) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE



**FILIO ARMSTRONG SOTO**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

**EDUARDO CANESSA DIAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

RGM/ESH/MEPM/CMM

Distribución:

- Zoila Rosa Bustos Ceballos –
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Biobío
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes